



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

el Tolima
nos une

Recibido en la oficina de expediente
Fecha: 11 MAR 2020
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE IBAGUE
5,19
Nombre

Señor:
E.B.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE DIANA
MARITZA VASQUEZ GONZALEZ, CONTRA LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
DEPTO DEL TOLIMA. RAD: 73001-33-33-012-2019-00128-00.

GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°
14.236.703 de Ibagué, y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en
mi calidad de apoderado del Departamento del Tolima, según poder anexo conferido por la
Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, dentro de la oportunidad legal,
me permito **CONTESTAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PARTE QUE REPRESENTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Contencioso y de
lo Contencioso Administrativo, manifiesto que el Departamento del Tolima, es una entidad
territorial, (Nit N° 800.113.672-7), representada legalmente por el Doctor JOSE RICARDO
OROZCO VALERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.131.430 de Pereira, en su
condición de Gobernador con domicilio en la ciudad de Ibagué, Edificio de la Gobernación del To
lima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10ª y 11ª.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora por considerar
que carecen de fundamentos de hecho y de derecho respecto del Departamento del Tolima,
toda vez que sus prestaciones sociales le son reconocidas por el FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -Regional Tolima-, entidad creada por la Ley
91 de diciembre 29 de 1989 como una cuenta especial de la Nación, con independencia
patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **adscrita al Ministerio de Educación**
Nacional y no el Departamento del Tolima, lo que hace evidente su ausencia de responsabilidad
administrativa y patrimonial dentro del proceso de la referencia.

FRENTE A LOS HECHOS

- Al Hecho 1. Es cierto.
- Al Hecho 2. Es cierto.
- Al Hecho 3. Es cierto.
- Al Hecho 4. Es cierto.
- Al Hecho 5. Es cierto.
- Al Hecho 6. No me consta, deberá probarse.
- Al Hecho 7. Es cierto.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

En primer lugar, como antecedentes de la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del
Derecho tenemos que el Secretario de Educación del Departamento del Tolima en



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

el Tolima
nos une

REPRESENTACIÓN del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica y adscrita al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, mediante la Resolución N° 05194 del 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005, le reconoció y ordenó el pago de Cesantías Parciales.

Ahora, sobre la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el trámite que se surte para el reconocimiento y pago de prestaciones, vale acudir al texto de la norma (Ley 91 de 1989, mediante la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) que establece en su artículo 3°.-

"Crease el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria ..." (Negrilla fuera de texto).

En su artículo 4°.- dice "El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2, y de los que se vinculen con posterioridad a ella. Serán automáticamente afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ..."

La Ley 962 DE 2005 del plan Nacional de desarrollo en el artículo 56. Indica **"RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.** Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Por medio del Decreto 2831 de 2005 se reglamentaron el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones, indicando lo siguiente:

Artículo 2°. "Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente ..."

Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces ... deberá (...)

Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo (...)"



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

el Tolima
nos une

Artículo 5°. "Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley."

Vistos los apartes de las normas relacionadas con el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es indiscutible que la secretaria de educación es una ENTIDAD INTERMEDIARIA encargada únicamente de desarrollar unas actividades de carácter particular, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DEL NIVEL NACIONAL.

Por lo anterior, en gracia de discusión, y en el evento en que su Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la indemnización moratoria reclamada por el accionante, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma es al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, como entidades responsables del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los afiliados al Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, en especial por las argumentaciones contenidas en el fallo anteriormente relacionado, que tienen total aplicación al caso presente, respetuosamente solicito a su Señoría de nieguen las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Hago consistir esta excepción en el hecho que esta entidad territorial al expedir los actos administrativos de reconocimiento de cesantías a los docentes, no lo hace como Departamento empleador sino como delegatario de funciones que corresponden a la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional por cuanto el Secretario de Educación al suscribir los actos administrativos lo hace por expresa disposición de la ley, tal y como se evidencia con lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994, que a su tenor señala:

"Reconocimiento de prestaciones sociales. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio serán reconocidas por intermedio del Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará, además, la firma del Coordinador Regional de prestaciones sociales".

Por otra parte tenemos que la ley 91 de 1989, reglamentado por el decreto 3752 de 2003, establece que:

"Artículo 5°.- "... El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

1.- Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

(...) 4.- Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes..."

Ley General de Educación.

Por el cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



A su vez, el artículo 9º ibídem indica que: "... Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales..."

De conformidad con lo anterior, consideramos que es a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a quien corresponde el pago de las prestaciones sociales de los docentes, ya que el Departamento del Tolima a través de su Secretaría de Educación es un simple delegatario de esta función, y es la Nación quien tiene a cargo esta responsabilidad.

Por tal razón, el Departamento del Tolima, no está llamado a reconocer la obligación que reclama la parte actora, como quiera que la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por pago tardío de cesantías del demandante, va dirigida a una prestación reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cuyo Representante Legal es el Ministerio de Educación, es decir la Nación.

Por lo anterior, como lo reiteré al inicio de esta contestación, en el evento en que el Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la sanción pretendida, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma, es al Ministerio de Educación Nacional, como entidad responsable del pago de las prestaciones sociales de los docentes y que es motivo de la presente controversia.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa al señor Juez que se declare probada la excepción aquí planteada.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a la señora Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Del escrito de la demanda y sus anexos, en lo que sean favorables a mi representación.
- Antecedentes administrativos suministrados por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Regional Tolima.

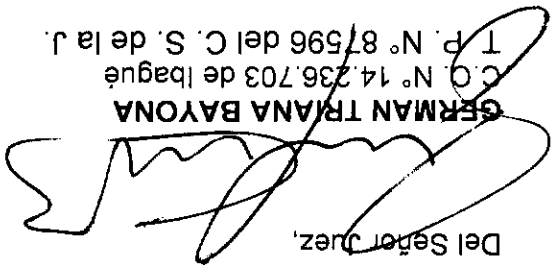
ANEXOS

Poder debidamente otorgado para actuar con sus respectivos anexos.
Los referidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en el Décimo (10º) piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10 y 11 de la ciudad de Ibagué, en la Página Web notificaciones.judiciales@tolima.gov.co, Tel 2639766 – Cel: 301 448 65 66.

Del Señor Juez,


GERMAN TRIANA BAYONA
C.O. N° 14.236.703 de Ibagué
T.P. N° 87596 del C. S. de la J.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



Señor

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E.S.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO DE DIANA PATRICIA VASQUEZ GONZALEZ CONTRA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS. RAD: 73001-33-33-012-2019-00128-
00.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, nombrada mediante Decreto N° 0001 de enero 1 de 2020, y delegada mediante Decreto N° 0018 de enero 5 de 2012, en nombre y representación del Ente Territorial, manifiesto a ustedes, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.236.703 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del asunto de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Si se reconoce la personería correspondiente.

Atentamente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

Gobernación del Tolima.

Acepto,

GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. No. 14.236.703 de Ibagué.
T.P. N° 87596 del C.S. de la J.



NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCUITO DE IBAGUE
Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue
contrastada con la registrada en este despacho y corresponde a
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
10 MAR 2020
Cédula 28539762
AUTENTICACION 10-03-2020 08:20

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el período 2020-2023.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27, Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaría Primera del Circuito de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el poseionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1º) de enero de 2020.

En constancia firman,
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Poseionado



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA (SEÑAL)

DECLARACIONES

Que JOSE RICARDO OROZCO VALERO con C.C. 10131430 ha sido elegida por el Departamento de TOULIMA, para el periodo de 2020 al 2023 por el PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO- DE LA U- ASI

En consecuencia se expone la presente CREDENCIAL, en (TOULIMA) el viernes 09 de noviembre del 2019

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

A-2000107-000200408-M-0010131430-20081121
 0005575023A 1
 0300015003



REGISTRO NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 20 JUN 1958
 LUGAR DE NACIMIENTO: (TOLIMA)
 ESTADURA: 1.72
 G.S. RH: O+
 SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 26-DIC-1995 PEREIRA

JOSE MARCELO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

JOSE RICARDO
 OROZCO VALENTIN

IDENTIFICACION NACIONAL

05 ENE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
E INVISTE DE FACULTADES DE GOBERNADOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por
los artículos 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de
1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución
De los Gobernadores, entre otras, las siguientes: Expedir reglamentos y dictar órdenes
para la buena marcha de las oficinas administrativas;

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de
lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán
mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a
otras autoridades con funciones afines o complementarias"

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 3696 de julio 06 de 2001, por el
cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de
Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y
administrativas; y defender oportunamente los intereses de la entidad en todas y
cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o
legal deba actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan la conciliación
administrativa y contenciosa administrativa, en conciliaciones pre-judicial y extra-judicial,
admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes
legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no
existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima-
Gobernación en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de
jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de
conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades públicas,
así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede
de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por
conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada
que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

05 ENE 2012

0018

del alcalde correspondiente en nuestra es nuestra, en nuestro caso le corresponde al señor Gobernador del Departamento del Tolima, siendo esta, delegada también al

Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el

Directores del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir

notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que

Directora del Departamento del Tolima, Gobernación del Tolima, en la que debe

como representante legal del Departamento del Tolima, representación y la de participar en

atender el suscrito Gobernador, así como, asistencia, representación y la de participar en

las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea

parte la entidad, con facultad para formular, proponer, establecer una propuesta de

pacto, cuando las circunstancias lo ameriten, también, la facultad de asistencia,

representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del

comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas

en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o

demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el

representante legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de

cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público de la entidad responsable debe

velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio la asistencia del Representante

Legal, por tal motivo, se hace necesario investir al Departamento Administrativo y

Representante del Departamento del Tolima al Director del Departamento Administrativo

de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar formular propuestas de pacto de

cumplimiento y obligar al ente territorial y las mismas facultades e investidura en los

comités de verificación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación judicial, administrativa y/o extrajudicialmente a esta entidad territorial por a través de apoderados especiales

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación judicial, administrativa y/o extrajudicialmente a esta entidad territorial por a través de apoderados especiales

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación judicial, administrativa y/o extrajudicialmente a esta entidad territorial por a través de apoderados especiales

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

05 FNE 2012

0019

mediando el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contare con todas las facultades necesarias para asumir la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del poder.

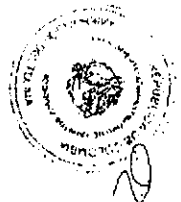
ARTICULO CUARTO: INVESTITR con facultades de gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la sujeción especial de pacto de cumplimiento establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que le refrenden, así mismo, se le facultará para participar como representante del Departamento en sus comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegado deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios en especial del Decreto 0125 del 14 de febrero de 2007.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS DEGAÑO PENON
Gobernador del Tolima



"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00001

01 ENE 2020

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARETO TRIANA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía No. 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía No. 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía No. 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT.





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

01 ENF 2020

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No. 52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO:

Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

ARTICULO TERCERO:

Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

01 ENF 2020

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



Archivo: C/Documentos/Decretos

"El Tolima nos une"

ACTA DE POSESIÓN

SE PRESENTO AL GOBERNADOR HOY 01 MES ENERO AÑO 2020

Nivel Directivo - Código 055 - Grado 03 - Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

ASIGNACIÓN MENSUAL DE PARA EL CUAL FUE Nominada mediante Decreto No. 0001

01 de Enero de 2020

MENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y

SENTO C. DE C. No. 28.539.762 DE

DEL DAS DE DE FECHA

IFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No.

FECHA

ULO PROFESIONAL

LA UNIVERSIDAD

ULO DE POST-GRADO DE

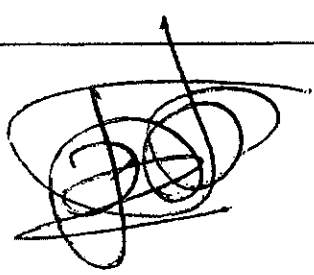
LA UNIVERSIDAD DE

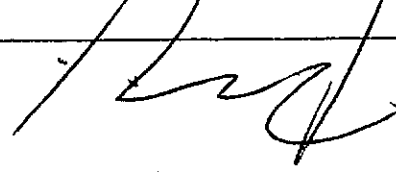
SENTO

CONSTANCIA SE FIRMA:

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

FIRMA DEL POSESIONADO





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28539762

APellidos PRIETO ARANGO

NOMBRES NIDIA YURANY

SIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1983

IBAGUE

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2800100-63087081-F-0028539762-20011127 03191013301 01 122107834

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

070539

11/2008-1000427

247910
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148559
Tarjeta No.
NIDIA YURANY
PRUETO ARAIGO
28539762
Cedula
LIBRE/BOGOTA
TOLIMA
Consejo Seccional
Presidencia Consejo Superior
de la Judicatura

20/02/2008
Fecha de
Expedicion
07/12/2008
Fecha de
Grado

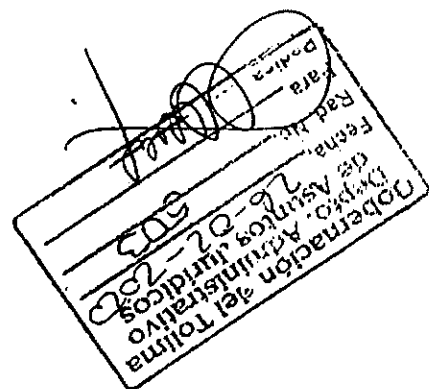


153



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

el Tolima
nos une



FECHA	26/02/2019
HORA	10:22:20
USUARIO	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
IP	192.168.1.1

OFICIO SAC2020EE198.
Ibagué, 24 de febrero de 2020.

Doctora:
NIDIA YURIANY PRIETO ARANGO
Jefe Departamento Jurídico.
Gobernación del Tolima.
Ciudad.

Oficios: TOL2020ER002379-2334-2278-2333-2384-2382-2378-2338-2281-2276-2274-2273-2270.

RADICADO DEPARTAMENTO JURIDICO:

De conformidad con el asunto de la referencia, radicado bajo los oficios señalados, de manera atenta hago llegar adjunto copia de antecedentes administrativos allegados por la oficina de gestión documental aclarando, que, de faltar documento alguno, la oficina de prestaciones se hace responsable de los documentos que faltaren, así las cosas, la oficina de prestaciones hace las veces de remisión sin que este sea su eje temático:

- ✓ERLEY ANDREY HERNANDEZ CASTELLANOS, C.C.N. 6.104.917. - 2019-00139
- ✓LYDA ADRIANA ROSAS MUÑETON, C.C.N. 28.554.162. - 2019-00129
- ✓BELKYS IVETTE LINERO CAMPO, C.C.N. 51.658.449. - 2019-00130
- ✓CARLOS FERNANDO TAPIERO MONCALEANO, C.C.N. 93.151.058. - 2019-00131
- ✓DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ, C.C.N. 28.996.529. - 2019-00128
- ✓MIRIAM CACAIS LOAIZA, C.C.N. 28.647.300. - 2019-00116
- ✓ARGENIS VARON VARON, C.C.N. 28.945.354. - 2019-00215
- ✓LUZ STELLA GOMEZ DIAZ, C.C.N. 28.946.380. - 2019-00196
- ✓FRANCISCA ISABEL ORTEGA, C.C.N. 28.375.992. - 2019-00194
- ✓CAMILLO VERGARA LEAL, C.C.N. 5.904.331. - 2019-00117
- ✓BENJAMIN IBARRA ALVARZ, C.C.N. 93.378.420. - 2019-00121
- ✓CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON, C.C.N. 14.698.555. - 2019-00114
- ✓JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ, C.C.N. 14.242.656. - 2019-00216

EL TOLIMANOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



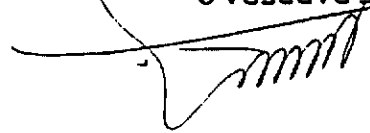
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

el Tolima
nos une

En lo futuro, respecto a este mismo tipo de trámite solicitud de documentos, ruego a ustedes, efectuarlo de manera directa a la oficina de Gestión Documental de la Secretaría de Educación a cargo de la Dra. ROSA ESTELLA ESPITA, cuyo fin es el de evitar un reproceso en la expedición de dicha información, Y/O envío de documentación incompleta, por cuanto la oficina de prestaciones sociales no tiene en custodia los archivos solicitados.

Lo anterior contenido en trece expedientes (13).

Atentamente,


ISMAEL ENRIQUE BARRERA C.
Profesional Oficina de Prestaciones
Sociales del magisterio Regional Tolima.

EL TOLIMANOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

24 Marzo 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0714

(lunes 03 mayo 2010)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento de un docente nombrado en provisionalidad"

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, conferidas según el Decreto 1278 de 2002, y Decretos Departamentales 001 de 2008 y (Decreto de encargo), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera

Que el capítulo II del Decreto 1278 establece los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal y las clases de nombramiento, definiendo en su artículo 12 el nombramiento en período de prueba y el Decreto 3982 de 2006, igualmente establece este tipo de nombramiento en su artículo 17.

Que mediante acuerdo No. 082 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la convocatoria No. 108 para proveer por concurso público de méritos cargos de docentes y directivos docentes de instituciones Educativas Oficiales de la entidad territorial Departamento del Tolima.

Que mediante Resolución No. 924 de febrero 24 de 2010, expedida por la C.N.S.C. se conformó la lista de elegibles para proveer empleos de docentes del nivel BÁSICA PRIMARIA, área PRIMARIA, la cual en su artículo primero establece que en la lista de elegibles conformada para dicha área, VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA, identificado(a) con la C.C. No. 28995529, ocupó la posición No. 13.

Que una vez se efectuó la audiencia pública de escogencia o asignación de plaza en Institución Educativa LOS ALPES - SEDE MARAYAL del municipio de VILLARRICA, que en la actualidad está ocupada por el docente nombrado en provisionalidad JAIRO PARRA MOTTA, identificado con la C.C. 6030954.

Que la H. Corte Constitucional ha establecido: "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección, que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas ajenas al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (Art. 125 C.P.) (...)" (Sentencia T-007 de 2008)

Que de igual forma el Consejo de Estado en sentencia de 13 de marzo de 2003 dictada en el proceso 1834, señaló: "(...) la Sección Segunda unificó su criterio, en el sentido de afirmar que a los funcionarios provisionales los rodea un doble fuero de "inestabilidad", (...) de otra, pueden ser desplazados por quien supere las etapas del concurso, en los términos señalados por la ley."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba dentro de la planta Global de Cargos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima a VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA, identificad(a) con la cédula de ciudadanía No. 28995529, para desempeñar el cargo de docente en el nivel BÁSICA PRIMARIA área PRIMARIA en INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ALPES - SEDE MARAYAL, del municipio de VILLARRICA - Tolima.



Gobernación del Tolima
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

SOLUCIONES
PARA LA GENTE

28-01-2022

7012026 E 8002281

2019-00128

RESOLUCIÓN NÚMERO 0714
(lunes 03 mayo 2010)

SOLUCIONES
PARA LA GENTE

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento de un docente nombrado en provisionalidad"

PARAGRAFO: Que la asignación salarial será la determinada por el Decreto de Salarios expedido por el Gobierno Nacional, de conformidad con los considerados plasmados en este acto administrativo; en caso de pertenecer al régimen del Decreto 2277/79 durante el periodo de prueba y en virtud de la preservación de los derechos de carrera lo conservará.

ARTICULO SEGUNDO: Que el docente nombrado en periodo de prueba, deberá prestar sus servicios en la Institución o Centro Educativo que escogió o que le fue asignado y no podrá ser trasladado o rubricado durante el término que dure su periodo de prueba.

PARAGRAFO: De resultar satisfactoria la calificación del periodo de prueba y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas vigentes, será nombrado en propiedad e inscrito en el Registro Público de Carrera y Escalón. De no resultar satisfactoria su nombramiento será declarado insubsistente por acto administrativo motivado.

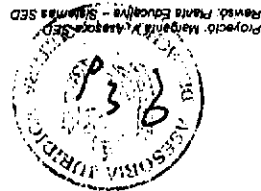
ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento en Período de Prueba efectuado en el artículo primero de esta Resolución, el nombramiento provisional de JAIRO PARRA MOTTA identificado con C.C. No. 6030954, se entenderá declarado insubsistente, una vez el docente tome posesión del cargo para el cual fue nombrado y se presente a laborar a la institución o Centro Educativo.

PARAGRAFO: Si el nombramiento del artículo primero, recae sobre una vacante provista con una educadora vinculada en provisionalidad que acredite a la Secretaría de Educación y Cultura, encontrarse en estado de embarazo o lactancia, el nombramiento se entenderá surtido a partir de la fecha probable de nacimiento, más los seis meses que determina la Ley tiene derecho la madre lactante de permanecer en el cargo, en razón del Principio Constitucional de la protección reforzada a la maternidad.

ARTICULO CUARTO: Que el (la) Señor(a) VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28995529, tendrá cinco (5) días para manifestar la aceptación del presente nombramiento y diez (10) días para posesionarse, términos improrrogables, los cuales se contarán a partir de la fecha de la comunicación del nombramiento, de conformidad con el inciso 4º del artículo 17 del decreto 3982 de 2006 y demás normas concordantes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Francisco Parra Sandoval
Secretario de Educación y Cultura



COMUNICACION PERSONAL

QUE EL DIA lunes 03 mayo 2010 SE COMUNICO EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NO. 0714 DEL lunes 03 mayo 2010 A VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA CON C.C. 28995529 FRENTE A LA CUAL NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, QUIEN MANIFESTO:

SI RENUNCIO _____ NO RENUNCIO _____ A TERMINOS DE ACEPTACION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO.

COMUNICADOR
Señor SED
C.C. No. 28 995 529 V/cg
COMUNICADO: (nombre legible)
Diana Moritz Gonzalez

Proyecto Mariposa V. Maseros SED
Revisó: Planeta Educativa

235

Cédula número: 28995529
Nombres: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA

Firma del Posicionado
Diana Maritza Vasquez Gonzalez

Francisco Parra Sandoval
Secretario de Educación y Cultura

VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 28995529, nombrado en periodo de prueba como DOCENTE, nivel educativo BASICA PRIMARIA, del área PRIMARIA del VILLARRICA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ALPES - SEDE MARAYAL mediante Resolución número 28995529 del lunes 03 mayo 2010, toma posesión del cargo hoy lunes 03 mayo 2010

Que el posesionado declara no estar incurso en ninguna inhabilidad para el ejercicio del cargo. Así mismo, el presente nombramiento surtirá efectos fiscales una vez se presente en el lugar para el cual fue nombrado.

ACTA DE POSESION EN PERIODO DE PRUEBA

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

SOLUCIONES
PARA LA GENTE!



157
2

0298

DECRETO

16 MAR 2007

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en propiedad a unos Docentes y Directivos Docentes que superaron el periodo de prueba dentro de la planta de cargos de personal docente y directivo Docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y en este sentido la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente deberá ser nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que mediante acuerdo No. 082 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la convocatoria No. 108 para proveer por concurso público de méritos, cargos de docentes y directivos docentes de Instituciones Educativas Oficiales de la entidad territorial Departamento del Tolima.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, una vez finalizado el concurso público de méritos y dando cumplimiento a lo establecido en el orden jurídico vigente durante el año 2010, realizó en estricte orden de méritos los nombramientos en periodo de prueba de los directivos docentes y docentes que aprobaron el concurso y se encontraban incluidos en la lista de elegibles.

Que el artículo tercero del decreto 2175 de 2009 establece en su Artículo 3. "Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin".

Que los directivos docentes y docentes del municipio de Villarrica que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo, fueron nombrados y poseídos en periodo de prueba en los respectivos cargos, desempeñándose en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, obteniendo evaluación superior al 60% la cual se considera satisfactoria en competencias específicas, desempeño, en la organización escolar, en la interacción con la comunidad.

Por lo anterior cumplen con todos los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo y en consecuencia se procederá a realizar los nombramientos en propiedad dentro de la Planta Global de Cargos docentes y directivo docentes de esta entidad territorial mediante el presente acto.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Tolima,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar sin solución de continuidad dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Tolima, para laborar en las instituciones de los municipios no certificados del departamento del Tolima a los Docentes y Directivos Docentes que se relacionan a continuación:

"SOLUCIONES PARA LA GENTE"
Carrera 5 entre calles 10 y 11 Teléfono 2611111



14 MAR 2011

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en propiedad a unos Docentes y Directivos Docentes que superaron el periodo de prueba dentro de la planta de cargos de personal docente y directivo Docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima."

relacionan a continuación, por haber superado satisfactoriamente la evaluación de periodo de prueba, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

NOMBRE	CARGO	Fecha de Posesión	Competencias Específicas	Competencias de desempeño en la organización escolar	Competencias de desempeño en la interacción con la comunidad
BERNAL PRADA JESUS EDUARDO	COORDINADOR	5/7/2010	92,6	90,8	88
GARCIA GIRALDO LAURA MARCELA	DOCENTE	7/5/2010	95,9	93,9	94,6
MONCALEANO AZA JHON FREDY	DOCENTE	5/5/2010	93,7	93,6	91,9
LIEVANO PARRA LUIS EDUARDO	DOCENTE	4/5/2010	91,7	91,5	92,9
IBANEZ GARCIA LUIS CARLOS	DOCENTE	5/5/2010	92,5	92,8	93,7
MARTINEZ ROJAS LEONARDO	DOCENTE	5/5/2010	93,7	92,9	94,3
CRISTANCHO BAUTISTA LEIDI JOSNEY	DOCENTE	6/5/2010	92,4	91,9	92,1
MORA CAMACHO JULIAN	DOCENTE	05/27/2010	90,3	90,2	89,7
OSUNA CHAVEZ LADY YURANY	DOCENTE	7/5/2010	95,4	94,3	92,7
LIEVANO MENDEZ JYMEANA	DOCENTE	6/5/2010	94,1	92,3	92,7
MELO SOLANO CAROLINA	DOCENTE	4/5/2010	91,8	92,7	90,3
VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA	DOCENTE	4/5/2010	93,7	93,6	94,4
RODRIGUEZ RODRIGUEZ LEIDY ROCIO	DOCENTE	5/5/2010	94,1	93,5	94,7
CIJUEÑOS DE CAVIEDES OLGA	DOCENTE	5/5/2010	94,4	93,3	94,4
URBINA RAMIREZ LUZ BETTY	DOCENTE	4/5/2010	91,9	91,4	93,5

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción en el escalafón docente de conformidad con el Artículo 3, parágrafo 1 del decreto 2715 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, para su comunicación, publicación y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR BARRERO QUINOGA
Gobernador



(Firma: Oscar Barrero Quinoga)
Vr. No.: Dos Mil Nueve Cientos Noventa y Ocho
Buenos Aires, Argentina, 2011

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPATCHO

19 APR 2011

DESPACHO

se procede a notificar a) (a)

personalmente a

298

Identificado con cédula de ciudadanía No. 1020933

11/04/1969

Recibido en la oficina de la Secretaría de la Presidencia el día 12 de mayo de 1964.

100

1/20/2007 10:10 AM

NOTIFICADOR 55



GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

SOLUCIONES
PARA LA GENTE

ACTA DE POSESION

POSESION DE: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA

EL (LA) SEÑOR (A): VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA

Se presenta el 11 de mayo de 2011, despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, hoy

con el fin de tomar posesión del cargo de **DOCENTE**

EN PROPIEDAD adscrito a la planta global de cargos del personal Docente y Directivo

Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Tolima, según

Decreto 0298 del 14 de marzo de 2011, emanado de la Gobernación del Tolima; una vez

superado el concurso de méritos y aprobado el periodo de prueba.

Presento los siguientes documentos: C.C.: 28995529.

Libreta militar No. _____ expedida por el distrito militar No.

_____ de la _____

El posesionado prometió cumplir fielmente con los deberes del cargo.

La presente posesión no implica de ninguna manera solución de continuidad desde su

nombramiento en Periodo de Prueba.

Jennifer B. Quintero Aguiar
LA SECRETARIA DE EDUCACION

Diana Maritza Vasquez
EL POSESIONADO

Proyecto: Jennifer B. Quintero Aguiar
Revisó: Rafael Hernández, Oficina Jurídica SED

"Educación para todos ... un compromiso con la gente"
Carrera 3 calles 10 y 11-Teléfono 2611111 Ext: 803 - Edificio Gobernación del Tolima Piso 8 Ibagué - Tolima

162

RESOLUCION No. E-1708 DE 2018

05 MAR 2018

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA".

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

CONSIDERANDO

y

Que mediante solicitud radicada 2017-CES-465593 del día 25/07/2017 el (la) señor(a) DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ (identificado(a) con C.C. N° 28.995.529 solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a COMPRA DE VIVIENDA que le corresponde por los servicios prestados como docente de Vinculación DEPARTAMENTAL SGP De la INST. EDUC. SEDE MARAYAL Municipio de VILLARRICA - Tolima.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, se constata que el docente prestó sus servicios en un lapso comprendidos Del 04/05/2010 AL 30/12/2016 en forma continua.

Que los reportes de cesantías APORTADOS que sirven como base de liquidación son:

AÑO	VALOR
2010	864161
2011	1473039
2012	1546692
2013	1599899
2014	1695836
2015	1830422
2016	2010838
TOTAL\$	11,020,887

Valor contrato: \$8.000.000.

Que según certificación expedida por Dirección de Talento Humano- Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, calendarada el ----- al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

No. Resolución	Fecha	Valor

Valor que debe descontarse de la presente liquidación \$0.

Que según oficio de fecha XXXXX, del juzgado XXXXX - se debe descontar las suma de \$ XXXXX correspondiente al XXXXX % y girar a nombre de XXXXX.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

05 MAR 2018

- - 1708

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y Pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1986 y su Decreto Reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a él (la) señor **DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ** identificado(a) con C.C. No. 28.995.529 la suma de **ONCE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$11,020,887 Mcte,** por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente Vinculación **DEPARTAMENTAL SGP.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar (\$0.-), por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido (\$11,020,887 Mcte del cual se girará la suma de (\$8,000,000) Mcte como anticipo de cesantías con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a la señor (a) **BETULIA DELGADILLO JARA** identificado(a) con C.C. No. 28.993.971.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

ARTICULO QUINTO:
"Fiduciaria La Previsora FIDUREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descondor las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

05 MAR 2018

Dada en Ibagué, a los

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA

Secretario de Educación y Cultura

Departamento del Tolima

Proyecto: Alexia T.

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales

-UNDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA.

a presente Resolución fue notificada personalmente a

Martha Luján López con c.c. 38 995 529 Expedida en

Identificado (a) con c.c. 38 995 529 Expedida en Pilauico

Haciéndole saber que contra esta Resolución procede el recurso de REPOS-

ICION ante el Secretario (a) de Educación del Departamento del Tolima.

Se le hizo entrega de copia de la Resolución

en 12 MAR 2018

Donato López
Docente / Titulado

Donato López
Secretario (a)

ampliado que remite
a Martha Luján López
c.c. 38 995 529 Vlcg

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: COMPRA

OFICINA REGIONAL: TOLIMA

APELLIDOS: VASQUEZ GONZALEZ

NRO. RADICACIÓN: 2017-CES-465593

NOMBRES: DIANA MARITZA

FECHA RADICACIÓN: 25-JUL-2017

DOCUMENTO: CC 289955529

FECHA RECIBO: 23-OCT-2017

VINCULACIÓN: DEPARTAMENTAL

FECHA ESTUDIO: 15-NOV-2017

FTE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

PLANTEL: COL MPAL LOS ALPES

VALOR LIQUIDADO: 11,020,887

ANTICIPOS PAGADOS: 0

VALOR A RECONOCER: 8,000,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	28993971	BETULIA DELGADILLO JARA	100	TERCERO	

CESANTIAS REPORTADAS

3906408	TOLIMA	VILLARRICA	NO DEFINIDO	DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2010	864,161
3958691	TOLIMA	VILLARRICA	NO DEFINIDO	DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2011	1,473,039
4020270	TOLIMA	VILLARRICA	NO DEFINIDO	DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2012	1,548,892
4097988	TOLIMA	VILLARRICA	NO DEFINIDO	DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2013	1,599,899
4233707	TOLIMA	VILLARRICA	NO DEFINIDO	DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2014	1,695,836
4521967	TOLIMA	VILLARRICA	NO DEFINIDO	DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2015	1,830,422
4521968	TOLIMA	VILLARRICA	NO DEFINIDO	DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2016	2,010,838

TIEMPOS DE SERVICIO

04-MAY-2010	30-DEC-2016	8605251485	FIDUPREVISORA	2397	0	2397
-------------	-------------	------------	---------------	------	---	------

CASA YA
PROYECTO M
HABITAT
FUNPRODEC
FIDUCOMISO

Signature Not Verified
Firma no verificada
con componente
PDF Utk

165

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

SEÑORES S.E SEGUN CONTRATO DE COMPRAVENTA EL VALOR A CANCELAR PRODUCTO DE LA PRESENTE PRESTACION ES DE 8.000.000

CORREGIR EL VALOR RECONOCIDO SEGUN HOJA DE REVISION.

..CC..

FS

FABIAN CAMILO SANCHEZ RUIZ
FIRMA DEL REVISOR



GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura



162

RESOLUCION No. _____ DE _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA".

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada 2017-CES-465593 del día 26/07/2017 el (la) señor(a) DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ (identificador(a) con C.C. N° 28.995.529 solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a COMPRA DE VIVIENDA que le corresponde por los servicios prestados como docente de Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL De la INST. EDUC. SEDE MARAYAL Municipio de VILLARRICA - Tolima

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, se constata que el docente prestó sus servicios en un lapso comprendidos Del 04/05/2010 AL 30/12/2016 en forma continua.

Que los reportes de cesantías APORTADOS que sirven como base de liquidación son

VALOR	ANO
864161	2010
1473039	2011
1546692	2012
1599899	2013
1695836	2014
1830422	2015
2010838	2016
11,020,887	TOTAL\$

Valor contrato: \$30.000.000.

Que según certificación expedida por Dirección de Talento Humano- Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, calendarada el ----- al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

No. Resolución	Fecha	Valor

Valor que debe descontarse de la presente liquidación \$0.

Que según oficio de fecha XXXXX, del juzgado XXXXX - se debe descontar las suma de \$ XXXXX correspondiente al XXXXX % y girar a nombre de XXXXX.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.



GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura



Soluciones
que transforman

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y Pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a él (la) señor **DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ** identificado(a) con C.C. N° 28.995.529 la suma de **ONCE MILLONES VEINTE MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$11,020,887)** M/cte. por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar (\$0-), por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido (\$11,020,887) M/cte del cual se girará la suma de (\$11,020,887) M/cte como anticipo de cesantías con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a la señor (a) **BETULIA DELGADILLO JARA** identificado(a) con C.C. N° 28.993.971.

Parágrafo 1º: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

ARTICULO QUINTO:

"Fiduciaria **LA PREVISORA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4, 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969, 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Departamento del Tolima

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales
Proyecto: Flor M.

Soluciones Que Transforman

Edificio Gobernación del Tolima, piso 8º, teléfono 2611111 ext. 807 Ibagué, Tolima.
www.sedtolima.gov.co

SENIOR EDUCADOR

COMPRAS DE VIVIENDA O LOTE
CONSTRUCCION DE
VIVIENDA
REPARACION Y AMPLIACION DE
VIVIENDA
LABORACION DE CEMENTO
MORTAR
ESTUDIO

[illegible]

Señores

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Gobernación del Tolima

Ibagué.

REF.- AUTORIZACION

DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ, docente activo al servicio del magisterio oficial del Tolima, por medio del presente escrito, me permito autorizar al portador señor LIBARDO PORTELA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.217.008 de Ibagué, para que en mi nombre, radique la carpeta con los documentos necesarios, para solicitar anticipo de cesantías, ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

MI autorizado queda plenamente facultado para solicitar, aportar, aclarar, la documentación que se requiera para el trámite en mención.

Atentamente,

DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ

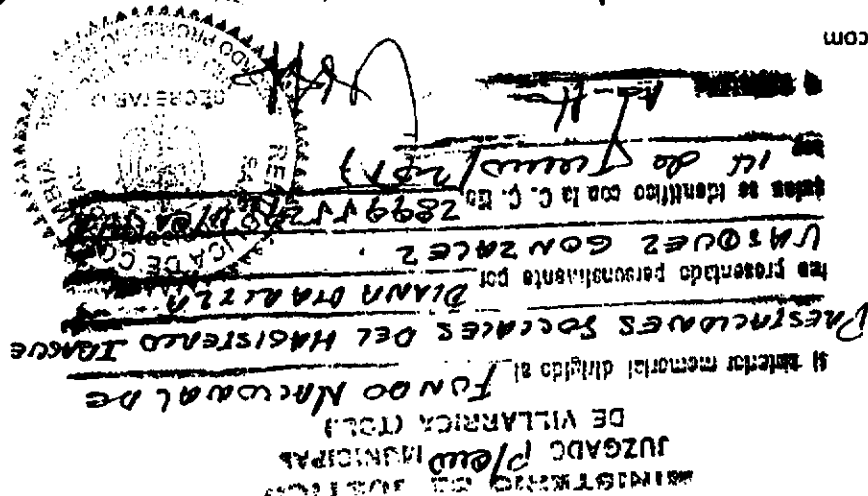
C. C. N° 28.995.529 de Villarrica Tolima

Dirección Cra 5ª N° 2-72 Villarrica Tolima

Celular 3105675635

Correo electrónico 7dianitavasquez@gmail.com

Idonitavasquez6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.995.529

VASQUEZ GONZALEZ

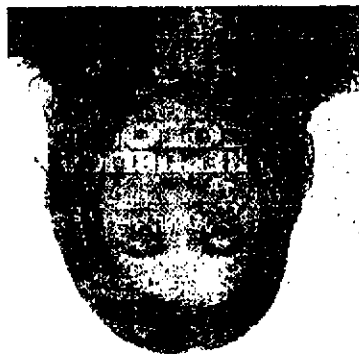
APELLIDOS

DIANA MARITZA

NOMBRES

FIRMA

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

[Handwritten signature]

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1981

VILLARRICA (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

AB+

SEXO

F

ESTATURA

G.S. RH

18-MAR-1999 VILLARRICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A-2912700-00232025-F-0028995529-20100406 0021925698A 1 24957664



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.995.529

VASQUEZ GONZALEZ

APELLIDOS

DIANA MARITZA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1981

VILLARRICA

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

AB+

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAR-1999 VILLARRICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2912700-00232025-F-0028995529-20100406 0021925698A 1 24957664

123

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

1. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA:	
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA	
DEPARTAMENTO:	
TOLIMA	
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1. Primer Apellido	2. Tipo de Documento:
VASQUEZ	CC ☒ CE ☐
Primer Nombre	GRADO DE ESCALAFON
DIANA	2A
Segundo Apellido	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL
GONZALEZ	Maraya
Segundo Nombre	3. REGIMEN DE PENSIONES
MARITZA	1. REGIMEN DE CESANTIAS
Número de Documento:	2. REGIMEN DE PENSIONES
28995529	1. REGIMEN DE CESANTIAS
3. CARGO:	2. REGIMEN DE PENSIONES
Docente ☒ Docente ☐ Directivo Docente ☐ Cual? ☐	1. REGIMEN DE CESANTIAS
4. NIVEL:	2. REGIMEN DE CESANTIAS
Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Básica Secundaria ☒ Cual? ☐	1. REGIMEN DE CESANTIAS
5. ACTIVO:	2. REGIMEN DE CESANTIAS
S ☒ N ☐	1. REGIMEN DE CESANTIAS
6. TIPO DE NOMBRAMIENTO:	2. REGIMEN DE CESANTIAS
Periodo de Prueba ☐ Cual? ☐	1. REGIMEN DE CESANTIAS
Otro ☐ Cual? ☐	1. REGIMEN DE CESANTIAS
V. SALARIOS DEVENGADOS	
FACTORES SALARIALES	
DESDE: 01 - 01 - 2013	HASTA: 31 - 12 - 2013
Asignacion Basica	
1.476.830,00	
Prima de Navidad	
708.878,00	
Subsidio de Alimentacion	
46.192,00	
TOTAL	
3.603.465,00	
FACTORES SALARIALES	
DESDE: 01 - 01 - 2014	HASTA: 31 - 12 - 2014
Asignacion Basica	
1.411.890,00	
Prima de Navidad	
1.565.387,00	
Prima de Servicios	
340.536,00	
Prima de Vacaciones Docentes	
751.386,00	
Subsidio de Alimentacion	
47.551,00	
TOTAL	
4.116.750,00	
FACTORES SALARIALES	
DESDE: 01 - 01 - 2015	HASTA: 31 - 12 - 2015
Asignacion Basica	
1.492.462,00	
Prima de Navidad	
1.689.620,00	
Prima de Servicios	
778.577,00	
TOTAL	
4.116.750,00	

Elaboró: Jhany Al...
 Revisó: Danny M...

Aprobó: YRG

FECHA EXPEDICION 01/08/2017		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EMITE CERTIFICA	
Nombre Completo VANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ		Tipo de Documento CC ☒ CE ☐ CH ☐	
Código de Documento 65-199635		Número de Documento	
Cargo Profesional Especializado		Firma	

VI. DATOS DE QUEM CERTIFICA			
FACTORES SALARIALES			
ASIGNACION BASICA	PRIMA DE SERVICIOS	PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	SUBSIDIO DE ALIMENTACION
DESDE: 01 - 01 - 2017	DESDE: 01 - 01 - 2017	DESDE: 01 - 01 - 2017	DESDE: 01 - 01 - 2017
HASTA: 01 - 08 - 2017	HASTA: 01 - 08 - 2017	HASTA: 01 - 08 - 2017	HASTA: 01 - 08 - 2017
1.768.850,00	839.073,00	53.634,00	5.280.577,00
TOTAL			
FACTORES SALARIALES			
ASIGNACION BASICA	PRIMA DE SERVICIOS	PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	SUBSIDIO DE ALIMENTACION
DESDE: 01 - 01 - 2016	DESDE: 01 - 01 - 2016	DESDE: 01 - 01 - 2016	DESDE: 01 - 01 - 2016
HASTA: 31 - 12 - 2016	HASTA: 31 - 12 - 2016	HASTA: 31 - 12 - 2016	HASTA: 31 - 12 - 2016
1.624.511,00	1.856.158,00	855.318,00	890.956,00
53.634,00	5.280.577,00	49.767,00	811.017,00
TOTAL			
4.821.443,00			

135

264

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad	Prm: Propiedad	Decreto	298	14/03/2011	14/03/2011
	Plantel Educativo	Sede Marayal				
	Municipio	Villarica (10)				

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	29 - 2 - 7
--------------	------------

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

COMIENZA	FINALIZA
04/05/2010	

VII. OBSERVACIONES: S..18968 Cesantias Parciales

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo	YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ		
Tipo de Documento	CC	☒ X	CE
Cargo	Profesional Especializado		

Numero de Documento	65499635
---------------------	----------

31/07/2017

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

800113672-7

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2010

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA con C.C. No. 28995528 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(a) Básica Primaria - Primaria de la ciudad de Villavieja (Tol), ingreso el 04-may-2010.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 04-may-2010 HASTA EL 31-dic-2010
INTERURUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 237Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	
Cesantías - Básico	1,224,009
Cesantías - Prima de Navidad	61,504
Cesantías - Subsidio de Alimentación	27,137
TOTAL CESANTIAS	864,161

RECIBIDO
EXAMINADO
FIRMADO

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
Profesional Especializado
Secretaría de Educación y Cultura

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha

El Notificado

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

800113672-7

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2011

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA con C.C. No. 28995529 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(a) Básica Primaria - Primaria de la ciudad de Villarrica (Tol), Ingreso el 04-may-2010.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2011 HASTA EL 31-dic-2011
INTERURUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	
Cesantías - Básico	
Cesantías - Prima de Navidad	113,311
Cesantías - Prima de Vacaciones	54,389
Cesantías - Subsidio de Alimentación	42,528
TOTAL CESANTIAS	1,473,039

RECIBIMIENTO
FIRMADO
AUTENTICA

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
Profesional Especializado
Secretaría de Educación y Cultura

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha

El Notificado

179

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

800113672-7

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2012

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA con C. C. No. 28995529 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(la) Básica Primaria - Primaria de la ciudad de Villanueva (Tol.), ingreso el 04-may-2010.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2012 HASTA EL 31-dic-2012
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Días
INTERRUPCIONES 0 Días

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantías - Básico	1.325.952
Cesantías - Prima de Navidad	118.976
Cesantías - Prima de Vacaciones	57.109
Cesantías - Subsidio de Alimentación	44.655
TOTAL CESANTIAS	1.546.692

RECIBIDO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
Profesional Especializado
Secretaría de Educación y Cultura

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha

El Notificado

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

800113672-7

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2013

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA con C.C. No. 28995529 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(ia) Básica Primaria - Primaria de la ciudad de Villarrica (Tol), ingreso el 04-may-2010.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2013 HASTA EL 31-dic-2013
INTERERUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantías - Básico	1.371.565
Cesantías - Prima de Navidad	123.089
Cesantías - Prima de Vacaciones	59.073
Cesantías - Subsidio de Alimentación	46.192
TOTAL CESANTIAS	1.599.899

DOCUMENTO
FIRMADO
AUTENTICAMENTE

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
Profesional Especializado
Secretaría de Educación y Cultura

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha

El Notificado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

800113672-7

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2014

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARITZA con C.C. No. 28985529 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en ella) Básica Primaria - Primaria de la ciudad de Villamica (Tol), ingreso el 04-may-2010.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2014 HASTA EL 31-dic-2014
INTERURUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantías - Básico	1,411,890
Cesantías - Prima de Navidad	130,449
Cesantías - Prima de Servicios	29,212
Cesantías - Prima de Vacaciones	62,615
Cesantías - Subsidio de Alimentación	47,551
TOTAL CESANTIAS	1,695,836

RECIBIMIENTO
FIRMADO
LEGITIMAMENTE

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
Profesional Especializado
Secretaría de Educación y Cultura

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha

El Notificado

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

800113672-7

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2015

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARTHA con C.C. No. 28995529 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(ta) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LOS ALPES - Marayal - Primaria de la ciudad de Villavieja (Tol), ingreso el 04-may-2010.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2015 HASTA EL 31-dic-2015
INTERURUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	
Cesantías - Básico	1.492.462
Cesantías - Prima de Navidad	140.802
Cesantías - Prima de Servicios	64.881
Cesantías - Prima de Vacaciones	67.585
Cesantías - Subsidio de Alimentación	49.767
TOTAL CESANTIAS	1.830.422

DOCUMENTO
FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
Profesional Especializado
Secretaría de Educación y Cultura

Confirmamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha

El Notificado

123

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

800113672-7

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2016

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

CERTIFICA

Que: VASQUEZ GONZALEZ DIANA MARTHA con C.C. No. 28995529 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2A en el(a) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LOS ALPES - Marayal - Primaria de la ciudad de Villanica (Tol), ingreso el 04-may-2010.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-ene-2016 HASTA EL 31-dic-2016
INTERURUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	
Cesantias - Básico	1.624.511
Cesantias - Prima de Navidad	154.680
Cesantias - Prima de Servicios	71.276
Cesantias - Prima de Vacaciones	74.246
Cesantias - Subsidio de Alimentación	53.634
TOTAL CESANTIAS	2.010.838

RECIBIMIENTO
FIRMADO
LEGITIMAMENTE

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
Profesional Especializado
Secretaría de Educación y Cultura

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha

El Notificado

184



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 28995529 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

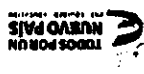
Dada en Bogotá a los doce(12) días del mes de julio de 2017.

División Comercial

Generado por : CAMILO ERNESTO PEREZ AGUILAR

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
Call Center Bogotá (57+1) 3077070
Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070
Sitio Web: www.fna.gov.co
<http://www.facebook.com/FNAColombiana>
Twitter (@FNAAhorro)
NIT: 899 999 284-4

ACP-FO-077



MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE URBANO

Entre los suscritos BETULIA DELGADILLO JARA, mayor de edad, vecina de Villarrica Tollma, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.993.971 de Villarrica Tollma, quien para efectos del presente contrato se denominará LA PROMITENTE VENDEDORA y FERNANDO DIAZ GOMEZ- DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ, mayores de edad vecinos de Villarrica Tollma, identificados con la cédulas de ciudadanía Nos 6.033.947 y 28.995.529, de Villarrica Tollma de estado civil casados entre sí, quienes para efectos del presente contrato se denominarán LOS PROMITENTES COMPRADORES, hemos celebrado el presente contrato de promesa de compraventa de un inmueble urbano, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO.- EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a vender a LOS PROMITENTES COMPRADORES y estos a comprar, el derecho pleno de dominio, posesión efectiva y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, cuya ubicación área y linderos se toman textualmente del título de adquisición escritura pública N° 0391 del 2 de Marzo de 2017, de la Notaría Séptima del Círculo de Ibagué. Predio Urbano, Lote de terreno constante de quince metros de frente por veinticinco metros de fondo, ubicado en jurisdicción del municipio de Villa Rica, alianderado así: Por el Norte y Occidente con tierras del vendedor, por el Sur, con la carretera que va a Cunday, y por el Oriente con propiedad de Teleforo Mayorga, a este lote se le da el nombre de "EL PAPAJO". No obstante su cabida y linderos se toma como cuerpo cierto, incluye sus mejoras usos, costumbres y servidumbres, que legalmente le correspondan y en el estado en que se encuentren. TRADICION.- Este predio fue adquirido por la promitente vendedora por adjudicación en la sucesión de su difunto padre Pedro Delgadillo, de conformidad a la escritura pública N° 0391 del 2 de Marzo de 2017, de la Notaría Séptima del Círculo de Ibagué debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mégar. Folio de Matricula Inmobiliaria N° 366-45523. SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El precio acordado por las partes contratantes es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$ 30.000.000=), pagaderos así: Cuota inicial la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$ 5.000.000=), distribuidos entre LOS PROMITENTES COMPRADORES de la siguiente manera: FERNANDO DIAZ GOMEZ la suma de UN MILLON DE PESOS M. CTE. (\$1.000.000) y DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$4.000.000), que EL PROMITENTE COMPRADOR, declara recibir a satisfacción a la firma del presente contrato de promesa de compraventa, el saldo o sea la suma de VENTICINCO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$25.000.000), serán cancelados por LOS PROMITENTES COMPRADORES, con el dinero que recibirán del anticipo de cesantías, que solicitarán al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su calidad de docentes oficiales; aclaran LOS PROMITENTES COMPRADORES, que cada uno aportará lo solicitado o sea de la siguiente forma: FERNANDO DIAZ GOMEZ solicita la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$17.000.000) de sus cesantías y DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ solicita la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$8.000.000), de sus cesantías, para un total de VENTICINCO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$25.000.000), con

638.020.11

1086

2

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE
SUSCRITO ENTRE BETULIA DELGADILLO JARA Y FERNANDO DIAZ GOMEZ-DIANA
MARITZA VASQUEZ GONZALEZ

los que se cancelará el saldo de la compra del inmueble materia de este contrato y se les adjudicará como derecho de cuota en la siguiente proporción del valor total del inmueble que adquieren por este instrumento: Para FERNANDO DIAZ GOMEZ sesenta por ciento (60%) y para DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ el cuarenta por ciento (40%).

La firma de la respectiva escritura pública se correrá en la Notaría Única del Circuito de Cunday Tolima, en la fecha que acuerden las partes, una vez canceladas las cesantías solicitadas por LOS PROMITENTES COMPRADORES.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato de promesa de compraventa de un inmueble urbano, por las partes intervinientes, en Villarrica Tolima, el día (14) de Julio de dos mil diez y siete (2017).

LA PROMITENTE VENDEDORA

BETULIA DELGADILLO JARA

C.C. N° 28.993.971 de Villarrica Tolima

LOS PROMITENTES COMPRADORES

FERNANDO DIAZ GOMEZ

C.C. N° 6.033.947 de Villarrica Tolima

DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ

C.C. N° 28.995.529 de Villarrica Tolima

13
182

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y HUELLA

EN VILLARRICA, TOLIMA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE HICIERON PRESENTES ANTE EL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL, BETULIA DELGADILLO JARA, FERNANDO DIAZ GOMEZ Y DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ, QUIENES SE IDENTIFICARON CON CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 28.993.971, 6.033.947 Y 28.995.529 EXPEDIDAS EN VILLARRICA, TOLIMA, RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES ANTE LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO CERTIFICARON QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES INTEGRO EN LA INTEGRIDAD DE SU CONTESTO Y QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS PUESTAS EN EL, SON LAS MISMAS SUS LETRAS Y PUÑOS, SIENDO ESTAS LAS QUE ACOSTUMBRAN EN SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. EN CONSTANCIA FIRMAN COMO APARECE.

LOS COMPARECIENTES.

BETULIA DELGADILLO JARA

FERNANDO DIAZ GOMEZ

DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ

EL JUEZ,

EL SECRETARIO AD-HOC,

CARLOS ALBERTO DIAZ

JOSE M. JARAMILLO ARADOS

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:06:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: VILLARICA VEREDA: VILLARICA

FECHA APERTURA: 16-04-2013 RADICACION: 2013-5903 CON: CERTIFICADO DE: 18-03-2013

CODIGO CATASTRAL: 0101003500100000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA: 375 M2, LINDEROS: POR EL NORTE Y OCCIDENTE, CON TERRENOS DEL VENDEDOR, POR EL SUR CON LA CARRETERA QUE VA A CUNDAY
Y POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DE TELESFORO MAYORGA, L.1 T.27 PART.402 FOLIO 221 MATRICULADO TOMO 1 N.188 PAG.204 VILLARICA,
COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE

Probleo: URBANO

LOTE DE TERRENO "EL PAPAYO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1951 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 79 del 13-03-1951 NOTARIA de MELGAR

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CASTRO OLEGARIO

CC# 2708105

CC# 3020792 X

A: DELGADILLO PEDRO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-743

Doc: ESCRITURA 0391 del 02-03-2017 NOTARIA SEPTIMA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$8.127,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION, IMP. REG.- 737150416 POR \$81.300 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 3020792

CC# 28993971 X

A: DELGADILLO JARA BETULIA

DE: DELGADILLO PEDRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 2

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

189

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 12:06:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2017-15766

FECHA: 13-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

Señores

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Gobernación del Tolima

ibague.

REF.- DECLARACION EXPRESA

DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ, docente activo al servicio del magisterio oficial del Tolima, por medio del presente escrito, me permito MANIFESTAR: QUE EN LA ACTUALIDAD NO POSEO VIVIENDA DE MI PROPIEDAD, esta declaración la hago, para solicitar anticipo de cesantías, ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Atentamente,

DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ

C.C. N° 28.995.529 de Villarrica Tolima

Dirección Cra 5ª N° 2-72 Villarrica Tolima

Correo electrónico 7dianitavasquez@gmail.com

Celular 3105675635

6/191

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.993.971

DELGADILLO JARA

APELLIDOS

BETULIA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1961

VILLARRICA

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

SEXO

F

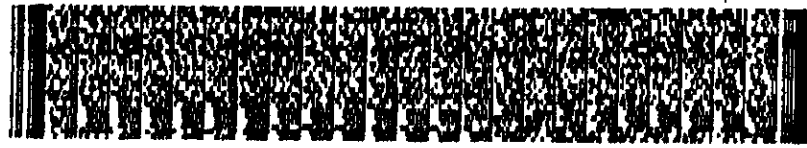
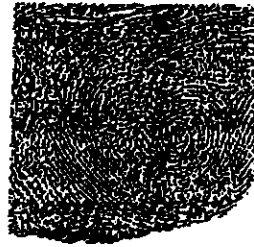
30-ABR-1961 VILLARRICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ

INDICE DERECHO



A-2912700-00129722-F-0028993971-20081119

0006374222A 1

24957062

17
192

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 73000 - TOLIMA
Fecha Consulta: 17/10/2017 07:53:03 a.m.
Radicación: 2017-CES-465593

Docente:
Código Prestación completo:

CC - 28995529 - DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ
CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
97 - TRAMITE NORMAL
2 - COMPRA
\$ 8.000.000,00
8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
3 - DEPARTAMENTAL
COL MPAL LOS ALPES
2 - Enviado_Fiduciaria
1

Motivo Cesantia Parcial:4:
Valor Solicitado:
Fuente Recursos:
Tipo Vinculación:
Establecimiento:
Estado:
NVEZ:

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

194

194

194

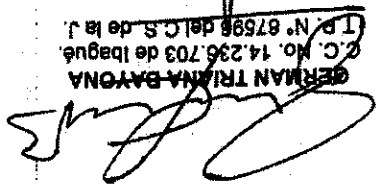
Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOBRE EL DESTINO DE LA HIPOTECA	NO
CERTIFICADO DE NO POSESION DE VIVIENDA O MANIFESTACION EXPRESA	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO DEL MONTO DE LA DEUDA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CREDITICIA	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION QUE ACREDITA QUE EL BIEN SALIO DE SU PATRIMONIO	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	SI
PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE QUE POSEE EL DOCENTE	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	SI
REPORTE DE AOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CENSANTIAS DE LOS AOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO
INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO	
Usuario	Fecha
Observacion	Estado
Enviado_Fiduciaria	25/07/2017 10:41:30 a.m.
Radicado_Ente	17/10/2017 07:41:09 a.m.

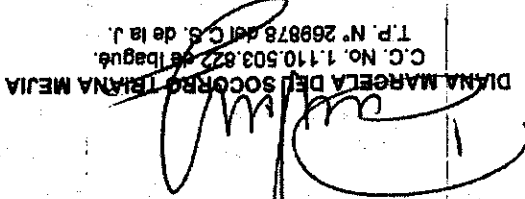
Ref: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, DEMANDA NÚMERO 14.236.703 DE IBAGUE, mayor de edad, vecino de ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.236.703 de ibagué y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado del Departamento del Tolima en el proceso de la demanda N° 14.236.703 de ibagué y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, vecino de ibagué y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del asunto de la referencia.

GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, vecino de ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.236.703 de ibagué y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado del Departamento del Tolima en el proceso de la demanda N° 14.236.703 de ibagué y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, vecino de ibagué y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del asunto de la referencia.

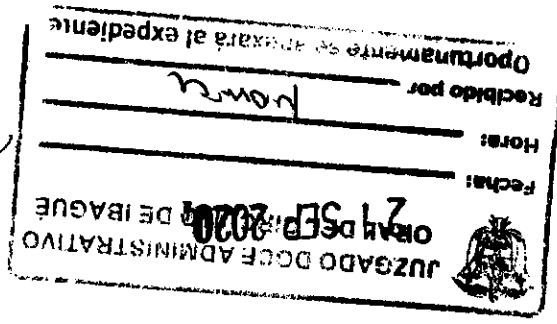
La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, suscribir, asumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Si vase reconocer la personería correspondiente.


GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. No. 14.236.703 de ibagué
T.P. N° 87596 del C.S. de la J.


DIANA MARGELA DEL SOCORRO TRIANA MEJIA
C.C. No. 1.110.503.822 de ibagué
T.P. N° 269878 del C.S. de la J.

El Tolima nos Une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º
Tolima, Tolima.gov.co. Teléfonos: 2 61 11 11 Bxt. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal: 730001
Ibagué - Tolima - Colombia


JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE
Fecha: _____
Hora: _____
Recibido por: Hana
Oportunamente se anexará al expediente

Escaneado con CamScanner



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONSTANCIA SECRETARIAL

IBAGUÉ – TOLIMA, se deja constancia que conforme a la circular PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y con ocasión de la pandemia del SARS-COV-2 (Covid-19), los términos procesales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo del presente año, siendo reanudados el 01 de julio de 2020 conforme lo dispuesto en Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Lo anterior, para los fines pertinentes.



KATALINA ADELAR BARRAGÁN

012-2019-00128-00

VENCE TRASLADO DE LOS 25 DÍAS ART. 199 CPC MODIFICADO
POR LA LEY 612 DEL CGP

SECRETARIA. Se deja constancia que el día 12/02/2020 a las 6:00 p.m., venció el término común de veinticinco (25) días hábiles que permaneció el expediente en la secretaría del despacho a disposición de los notificados.

INICIA TRASLADO 30 DÍAS ART. 172 DEL CPACA

SECRETARIA. Ibagué –Tolima el día 13/02/2020 inicia el término de treinta (30) días para contestar la demanda.

VENCE TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA

Se deja constancia que el día 10/07/2020 a las 5:00 pm. Venció el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción de conformidad con el artículo 172 C.P.A.C.A., dentro del término:

EL APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EL DJA
11/03/2020 FOLIOS 144 – 196 CONTESTÓ LA DEMANDA Y ALLEGÓ
NEXPEDIENTE DIGITAL. LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
GUARDÓ SILENCIO.

EMPEZÓ A CORRER TÉRMINO PARA ADICIONAR, ACLARAR O
MODIFICAR DEMANDA ART 173 DEL CPACA

SECRETARIA, Ibagué 13/07/2020, empieza a correr el término de diez (10) días para que la parte demandante adicione, aclare o modifique demanda.

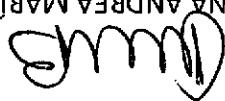
VENCE TÉRMINO ADICIONAR, ACLARAR O MODIFICAR DEMANDA ART.
173 DEL CPACA

SECRETARIA: Ibagué Tolima 27/07/2020 a las 5:00 pm. Venció el término de diez (10) días, en el cual el demandante puede adicionar, aclarar o modificar la demanda de conformidad con el artículo 173 de Ley 1437 de 2011. EN SILENCIO.



18 NOV 2020

SECRETARÍA: Ibañe. _____, se fija en lista por un (1) día (Art.110 del C.G.P.) y se corre traslado por tres (3) días de las excepciones presentadas por la (s) entidad (e) demandada (s).



KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN
Secretaria